

2024

REGLAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES



Dirección de Planeación y Evaluación

CONTENIDO

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	
DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA	1
CAPÍTULO III	
DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA	3
CAPÍTULO IV	
DE LA PERMANENCIA	4
CAPÍTULO V	
DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	5
CAPÍTULO VI	
DE LAS BAJAS	5
CAPÍTULO VII	
DE LA TITULACIÓN ELECTRÓNICA	6
CAPÍTULO VIII	
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES	6
TRANSITORIOS	7

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como propósito establecer las disposiciones que rigen las diferentes actividades y trámites que las y los estudiantes realizan a través de la Coordinación de Servicios Escolares de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla.

ARTÍCULO 2.- Su observancia es obligatoria para estudiantes y egresados de todos los programas educativos que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Son estudiantes de la Universidad, las personas que hayan cumplido los requisitos de inscripción, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- Son egresados de la Universidad, las personas que hayan concluido el total de créditos del programa educativo cursado.

ARTÍCULO 5.- Las y los estudiantes de la Universidad en cualquiera de sus modalidades educativas escolarizadas y no escolarizadas se clasifican de la siguiente forma:

I.- **REGULARES:** Estudiantes que, habiendo cubierto todos los requisitos correspondientes, en tiempo y forma, se inscriben por primera vez a la Universidad, para cursar todas las asignaturas del primer cuatrimestre. También aquellos que, al inscribirse en cuatrimestres posteriores, no tengan asignaturas de cuatrimestres anteriores pendientes de acreditar.

II.- **IRREGULARES:** Estudiantes que se inscriban por primera vez a la Universidad, provenientes de alguna otra institución de educación superior, y deban cursar asignaturas de cuatrimestres anteriores, pendientes de acreditar. También, aquellos que habiendo cursado uno o más cuatrimestres en esta misma Universidad, se inscriban a un determinado cuatrimestre, teniendo asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior, pendientes de acreditar.

Estudiante que adeuda asignaturas correspondientes al cuatrimestre escolar anterior al que está inscrito, o no ha entregado documentación completa en la CSE y/o por tener adeudos de pagos por derechos.

ARTÍCULO 6.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer y acatar el presente reglamento; el desconocimiento de este no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 7.- El proceso de admisión es el conjunto de fases que los aspirantes deberán cumplir para ser incorporados como estudiantes de la Universidad. Este proceso se realizará de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario escolar y a las convocatorias institucionales.

ARTÍCULO 8.- Para ingresar a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en sus programas educativos de nivel superior, se requiere haber concluido y acreditado satisfactoriamente

sus estudios de nivel medio superior, antes del inicio de cursos señalado en el calendario escolar de la Universidad. En el caso en el que las y los estudiantes no cuenten con el certificado correspondiente se notificará a la Dirección Académica para su atención y resolución.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes deberán presentar el examen de Diagnóstico que la Universidad programa en cualquiera de las fechas programadas.

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes, para inscribirse en la Universidad deben cumplir los siguientes requisitos:

1. CURP (actualizado)
2. Comprobante de domicilio (actualizado)
3. Acta de nacimiento
4. Haber concluido completamente y haber aprobado todas las asignaturas de nivel medio superior, presentar certificado de estudios en original.
5. Identificación (INE) de la Tutora/Tutor
6. Presentar el Examen General de Conocimientos y realizar el pago de derechos.

Los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 deberán entregarse en original y una copia.

ARTÍCULO 11.- En el caso del artículo 10 se concederá un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del inicio del periodo escolar, para la entrega de los requisitos; en caso de no cumplir satisfactoriamente con la entrega de estos documentos en el plazo señalado, se turnará a la Dirección Académica para su atención y resolución

ARTÍCULO 12.- En los casos de solicitud de revalidación de materias o equivalencia de estudios, deberá contarse con la autorización de la Dirección Académica y el aspirante deberá cumplir con la entrega de un Pre - certificado de la institución de la que proviene, o del Kardex, en caso de ser estudiante de esta Universidad; asimismo de los requisitos previstos en el Artículo 10, para considerarse inscrito en la Universidad.

ARTÍCULO 13.- Para realizar la reinscripción el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular
2. Las y los estudiantes deben reinscribirse en las fechas establecidas en las convocatorias, de no ser así, se deberán reinscribir en las fechas extraordinarias, con la debida autorización de la Dirección Académica; tomando en cuenta que no aparecerán en listas oficiales durante ese tiempo.
3. Mantener completo su expediente de documentos de inscripción.
4. A las y los estudiantes irregulares se les asignará una carga académica, autorizada por la Jefatura de Carrera, de acuerdo con su situación escolar; esto en caso de que no sean materias seriadas.
5. Las y los estudiantes con baja temporal deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 10.

ARTÍCULO 14.- Las y los estudiantes podrán cambiar de carrera una sola vez y antes de iniciar el segundo cuatrimestre; siempre y cuando lo autorice la Dirección Académica y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 12.

ARTÍCULO 15.- La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, aceptará a los aspirantes en un marco de equidad y de respeto hacia sus derechos humanos en todo momento.

CAPÍTULO III

DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

ARTÍCULO 16.- Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

- **REVALIDACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial, previa evaluación, de estudios realizados en instituciones que forman parte de sistemas educativos extranjeros.
- **EQUIVALENCIA:** Procedimiento mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a estudios realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional; así como el procedimiento mediante el cual se determinan las igualdades académicas entre asignaturas y programas que se imparten en la propia Universidad.

ARTÍCULO 16.- Toda solicitud de trámite de revalidación o equivalencia deberá presentarse en la Coordinación de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 17.- Para aspirantes provenientes de otras universidades, que soliciten el trámite de revalidación deberán presentar el Pre-Certificado original expedido por la universidad de origen, donde se reconozca la validez total o parcial de los estudios realizados y entregar el Plan de Estudios y los programas de cada una de las asignaturas revalidadas y requisitos de aceptación; para las y los estudiantes de esta Universidad que soliciten una equivalencia deberán presentar su Kardex autorizado por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 18.- La revalidación podrá otorgarse hasta por el 100% de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera solicitada, siempre y cuando la Dirección Académica las revalide. Para tal efecto, la Dirección Académica deberá emitir un dictamen donde se definan las asignaturas revalidadas y requisitos de aceptación.

ARTÍCULO 19.- Para el trámite de equivalencia el solicitante deberá haber cursado por lo menos los dos primeros cuatrimestres en la institución de origen y deberá presentar el plan de estudios y los programas de cada asignatura debidamente aprobados en constancia original firmada y sellada por la institución de procedencia. Se requerirá también el Pre - Certificado y la autorización de la Dirección Académica para poder realizar el trámite.

ARTÍCULO 20.- Una vez que se cuente con el dictamen favorable de la Dirección Académica, cualquiera de las solicitudes de revalidación o equivalencia, se podrá iniciar el trámite de inscripción en las fechas establecidas en el calendario oficial, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 21.- La permanencia se define como el tiempo previsto por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, para que la o el estudiante que curse y concluya satisfactoriamente la totalidad de los créditos del programa de educación superior en el que se encuentra inscrito, a partir de su ingreso y hasta la obtención del título, cuando esto proceda, conforme a lo establecido en la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO 22.- Las y los estudiantes de educación superior se clasifican, de acuerdo con su situación escolar en:

- I. Regulares. - Estudiantes que, estando inscritos en un ciclo escolar, tienen aprobadas el cien por ciento de las materias del plan de estudios que han cursado hasta el momento.
- II. Irregulares. - Aquellos Estudiantes que adeudan menos del cincuenta por ciento de materias del cuatrimestre anterior, con excepción de los alumnos de equivalencia, revalidación o convalidación.
- III. Reingreso. – Las y los estudiantes que se dieron de baja temporal y cursan por segunda ocasión, de forma parcial o total, los créditos o asignaturas de un programa educativo.

ARTÍCULO 23.- La condición de estudiante de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla se pierde por las siguientes causas:

- I. Al haber concluido satisfactoriamente la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- II. Por baja académica derivada de la renuncia expresa del estudiante a la Universidad.
- III. Por motivos de salud, plenamente establecidos a través de una constancia expedida por alguna institución del sector salud y remitida al Área Psicopedagógica.
- IV. El abandono o ausentismo por parte del estudiante al proceso formativo en la Universidad.
- V. Cuando la o el estudiante no concreta su reingreso en un ciclo escolar específico teniendo derecho a hacerlo.
- VI. Por ser sujeto de alguna medida disciplinaria establecida en el Reglamento Académico.

ARTÍCULO 24.- Se entenderá por baja académica, la separación del programa en el que la o el estudiante se encuentre inscrito, pudiendo ser:

- I. Temporal solicitado por estudiantes a través del formato de solicitud de baja temporal. En caso de que por causa de fuerza mayor el estudiante abandone sus estudios sin tramitar su baja y posteriormente solicite incorporarse, podrá considerarse como baja temporal, siempre y cuando así lo determine la Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares. En este caso de baja académica temporal o estudios discontinuos, el plazo máximo para la reincorporación como estudiante a la Universidad será de un año.
Las solicitudes de reingreso al programa académico que excedan el periodo máximo establecido, deberán ser evaluadas por la Dirección Académica y la Coordinación de Servicios Escolares y si el dictamen es positivo podrán realizar los trámites escolares correspondientes.
- II. Definitiva, es la que se origina por:
 - Reprobación, una vez agotadas todas las posibilidades establecidas en el reglamento.

- A solicitud que expresa la o el estudiante y con el llenado de los formatos de “solicitud de baja” y el “formato de liberación”.
 - La suspensión definitiva de la institución dictada por el Rector, quien es la máxima autoridad de la Universidad.
- III. Baja por ausencia en caso de que las y los estudiantes no realicen ninguna de las dos bajas oficiales anteriores, el área psicopedagógica junto con la Dirección Académica se notificara a la Coordinación de Servicios Escolares mediante oficio la base de datos de los alumnos que presenten ausentismo escolar en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir del inicio del periodo escolar.

CAPÍTULO V

DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 25.- Todo estudiante de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Chilchotla, para acreditar sus estudios finales, deberá cursar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, y obtener calificación aprobatoria.

ARTÍCULO 26.- La Rectora/Rector de la Universidad expedirá certificados de estudios parciales, a petición de la o el estudiante y certificados de estudios finales, asentándose cada una de las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas. Los trámites correspondientes se realizarán en la Coordinación de Servicios Escolares.

CAPÍTULO VI

DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 27.- Se entiende por baja, la suspensión temporal, definitiva y ausencia de las actividades académicas de las y los estudiantes inscritos en la Universidad.

ARTÍCULO 28.- La baja temporal es la que tramitan las y los estudiante a través de la Coordinación de Servicios Escolares para:

- I. Para reincorporarse posteriormente al cuatrimestre correspondiente, ya sea por asuntos académicos o asuntos personales.

ARTÍCULO 29.- La baja definitiva del programa educativo se aplica de manera automática en los siguientes casos:

- I. Por no acreditar una misma asignatura cursada en la tercera oportunidad que autorizaron de manera condicionada la Jefatura de Departamento correspondiente y la Coordinación de Servicios Escolares al no haber acreditado la asignatura por segunda ocasión. Este caso puede suceder en una sola ocasión del Plan de Estudios.

ARTICULO 30 .- Baja por ausencia en caso de que las y los estudiantes no realicen ninguna de las dos bajas oficiales anteriores, el área psicopedagógica junto con la Dirección Académica notificara a la Coordinación de Servicios Escolares mediante oficio la base de datos de los alumnos que presenten ausentismo escolar en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir del inicio del periodo escolar.

CAPÍTULO VII

DE LA TITULACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 31.- Para obtener el Título de Licenciatura la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Liberación del Servicio Social (original)
2. Certificado de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla (legalizado).
3. Certificado de Educación Media Superior (legalizado)
4. Acta de Nacimiento (original)
5. Copias de la siguiente documentación:
 - a. CURP
 - b. Constancia de no adeudo
 - c. Constancia de asignación de jurado
 - d. Recibos de pago de: Derecho a examen profesional y Trámites administrativos para titulación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 32.- La Coordinación de Servicios Escolares proporcionará a las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago establecido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, los documentos oficiales que requieran, como son:

1. Inscripción y reinscripción
2. Reposición de credenciales escolares
3. Expedición de Constancias de Estudio
4. Reposición de Certificado de Estudios
5. Titulación electrónica

Son también considerados servicios que proporciona la Coordinación de Servicios Escolares, la asignación de seguro facultativo y los servicios de la biblioteca de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones que para el efecto establezcan la Rectoría, la Dirección Académica y/o Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla.

SEGUNDO: El presente reglamento podrá operar con la validación de la Rectoría de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.